

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

CONTR 2026 229097

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL A LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y A RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.

El objeto del contrato consiste en la realización de las tareas de representación/asistencia procesal en litigios ante los tribunales sobre la materia social y laboral y las relativas a resolución y apoyo jurídico especializado en informes y consultas de esta naturaleza, requiriéndose por su relevancia y posibles efectos un apoyo jurídico especializado de carácter permanente.

No procede a la división en lotes del objeto del contrato dado que la naturaleza de la prestación (asesoramiento jurídico laboral y representación procesal) requiere una unidad de criterio y una estrategia de defensa jurídica única para toda la Agencia y su entidad adscrita. La fragmentación en lotes dificultaría la necesaria coordinación de la política de recursos humanos y podría dar lugar a interpretaciones contradictorias de la normativa laboral ante los tribunales, perjudicando la seguridad jurídica de la entidad.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 21.827,49€ IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 18.039,25 € y partida de IVA aplicable de 3.788,24 €.

Se han considerado todos los costes que requiere la prestación del servicio y el presupuesto es adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado del contrato asciende a 90.196,25 €, IVA excluido, porque incluye una posible prórroga por plazo de 4 años adicionales.

Se contempla un plazo de ejecución de 1 año y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en diciembre de 2026.

No se incluye la revisión de precios con base en el artículo 103.2 LCSP y la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto ordinario en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se ha cumplimentado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 de la LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia, los criterios de adjudicación y una condición especial de ejecución. En el caso de los requisitos de solvencia económica y técnica se recogen los valores mínimos establecidos en la LCSP.

MARIA ENCARNACIÓN MOLINA ROMERO		13/08/2026 11:13:46	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDy0osXz9yAv6WrbI1q2ipa9Yd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige la puesta a disposición del contrato de un equipo mínimo de profesionales con el siguiente perfil:

RESPONSABLE / COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, o aquellas que legalmente habiliten para la ejecución de la abogacía. Colegiación como ejerciente.

Experiencia profesional: Mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía en materia laboral y de seguridad social, así como de representación procesal en jurisdicción social.

OTRO PERSONAL TÉCNICO:

Dos personas con las siguientes características:

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, o aquellas que legalmente habiliten para la ejecución de la abogacía. Colegiación como ejerciente.

Experiencia profesional: Mínimo de 5 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía en materia laboral y de seguridad social, así como de representación procesal en jurisdicción social.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado por una parte el compromiso de participación activa en la negociación de convenio colectivo y, por otra, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato personal con una experiencia superior a cinco años en labores de asesoría y representación procesal en material laboral de una entidad perteneciente al sector público. Estos dos criterios se justifican por un lado, por la próxima negociación de un nuevo convenio colectivo, instrumento que por su importancia y efectos hacen beneficiosa una atención adicional y especializada por el consultor y, por otra, la valoración de una experiencia en la asesoría laboral en las entidades del sector público que por sus especialidades y necesaria compatibilización con el derecho administrativo lo hace merecedora de una mayor valoración.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental la utilización de modo preferente del formato digital para la edición de documentación, empleándose papel reciclado con sello ambiental cuando por causas debidamente justificadas no sea posible la utilización de soportes electrónicos.

Se considera procedente establecer un plazo de garantía de dos meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Sevilla,
La Jefa del Área Económico Administrativa

Fdo.: Encarnación Molina Romero

MARIA ENCARNACIÓN MOLINA ROMERO		13/08/2026 11:13:46	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDy0osXz9yAv6WrBi1q2ipa9Yd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	